



ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

“PROCESO DE ENCARGATURA AL CARGO DE DIRECTOR DE UGEL TAMBOGRANDE 2025”

1. ALAMA BRICEÑO OLIVIA

No procede reclamo respecto al rubro formación académica toda vez que la norma consigna otro título pedagógico emitido por instituto superior pedagógico u otro título de licenciado en educación, emitido por una universidad registrado en SUNEDU, siendo el presente caso que ostenta un título profesional en Psicología, asimismo en atención al diplomado no procede reclamo toda vez que si se ha considerado al igual que la segunda especialidad, respecto al rubro experiencia se ha considerado tres (03) puntos debido a las funciones desempeñadas como director encargado en los años 2020, 2021 y 2023, por último respecto al rubro de méritos estos reconocimientos obedecen únicamente a los otorgados mediante resolución Ministerial (MINEDU) conforme lo establece la RVM N° 105-2024-MINEDU.

2. ANA LETICIA GOMEZ CARRASCO

NO PROCEDE RECLAMO debido a que en el rubro experiencia, los meses no son suficientes para considerarlo como un año de prestación de servicios en el cargo de Director de UGEL, del mismo modo se ha evaluado correctamente el desempeño en el cargo como gestión pedagógica e institucional conforme lo establece la RVM N° 105-2024-MINEDU.

3. GIANINA GISELA MIRANDA CORDOVA

NO PROCEDE RECLAMO toda vez que del informe escalafonario se desprende experiencia en los años 1998,2000,2001,2003,2004,2005,2006,2006,2007,2008,2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016-2019 y 2024, la misma que ha sido considerada y cuya sumatoria es un total de 21 años que equivale a 21 puntos.

4. SEGUNDO RUPERTO TAMARIZ MORENO

PROCEDE EN PARTE RECLAMO, en atención al rubro experiencia al no haberse considerado la sumatoria de dos años de experiencia en gestión pedagógica (CARGO DE DIRECTOR DE IE) adicionándosele dos puntos en el rubro de experiencia.

5. PANTA SALAZAR MANUEL ABRAHAM

PROCEDE RECLAMO, en el rubro FORMACIÓN ACADEMICA adicionándosele dos (02) puntos al considerarse su diplomado, en cuanto al rubro de experiencia su reclamo es PROCEDE EN PARTE, por haberse desempeñado en otros cargos de mayor responsabilidad distinto al cargo al que postula adicionándosele dos (02) puntos.

Piura, 17 de febrero de 2025.

COMITÉ DE EVALUACIÓN



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA